

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

FECHA:		ENERO 17 DE 2022		ESTADO CIVIL No. 002	
Proceso	No	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno
Sucesión	2009-0005	Causante: Abel Salgero Garzón		14/01/2022	1
Ejecutivo de Alimentos	2018-0050	María-Sonia Vega de Anzola	Luis Gabriel Daza Baquero	14/01/2022	3
Imp. E Inv. de Paternidad	2019-0002	Soly Mindreth Aguilar Sánchez	Pedro Alfonso Tovar Castro	14/01/2022	1
Ejecutivo de Alimentos	2019-0033	Dora Leonilde Escobar Gutiérrez	Héctor Julián Carpintero Álvarez	14/01/2022	3
Ejecutivo de Alimentos	2020-0002	Diana Marcela Melo Linares	Jimmy Alexander Farfán Obando	14/01/2022	2
Ejecutivo de Alimentos	2020-0002	Diana Marcela Melo Linares	Jimmy Alexander Farfán Obando	14/01/2022	2
Ejecutivo de Alimentos	2020-0004	Rosa Inés Cifuentes Bernal	Luis Alfonso Hernández Marroquín	14/01/2022	2
Decla. Unión Marital de Hecho	2020-0051	Germán Darío Urete Álvarez	Hdros de Efigenia López Espitia	14/01/2022	1
Regulación de Visitas	2021-0035	Kevin Andrés Angulo Escobar	Valentina Aguirre Medina	14/01/2022	1
Ejecutivo de Alimentos	2021-0038	Derly Paola López Esguerra	Mauricio Antivar Zarate	14/01/2022	2
Ejecutivo de Alimentos	2021-0040	Eliana Marcela Álvarez	Samuel Páez Mahecha	14/01/2022	2
Medida de Protección - Consulta	2021-0058	Laura Fernanda Montero González	Nestor Julio Moreno Alfonso	14/01/2022	3
Ejecutivo de Alimentos	2021-0060	Nini Johanna Álvarez Patiño	Fabián Pérez Gaona	14/01/2022	1
Ejecutivo de Alimentos	2021-0061	Maryi Yerladin Marroquín Marroquín	José Norbey Ramírez Virguez	14/01/2022	1
Alimentos - Custodia - Visitas	2021-0062	Dayana Patricia Rivera Vásquez	Fredy Salcedo León	14/01/2022	1
Ejecutivo de Alimentos	2021-0067	Jesica Katherine López Orozco	Edison Gonzalo Hernández Ortiz	14/01/2022	1
Sucesión	2021-0070	Causante: José Guillermo Gómez Marroquín		14/01/2022	1
Ejecutivo de Alimentos	2021-071	Gineth Fernanda Santana Rodríguez	Santiago Nicolas Rodríguez Rivas	14/01/2022	1
Ejecutivo de Alimentos	2021-071	Gineth Fernanda Santana Rodríguez	Santiago Nicolas Rodríguez Rivas	14/01/2022	2
NOTIFICACIÓN: Para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados se fija el presente ESTADO en lugar público de la Secretaria del JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA PALMA - CUNDINAMARCA, por el término legal de un (1) día, hoy lunes diecisiete (17) de enero de 2022, a la hora de las 8:00 de la mañana.					
La secretaria,					
 PP. DELIA YASMIN ESCOBAR REAL 					



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, 7 4 ENE 2022

REF.: Rad. 25-394-31-84-001-2009-0005-000
Sucesión de Abel Salguero Garzón

Allegado por la parte interesada el certificado de tradición del inmueble con No. 167-2174 actualizado, se realizan las siguientes consideraciones:

Revisado el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 167-2174 aportado se establece que en el mismo solo obran los linderos correspondiente al lote 1, pero no aparecen los linderos correspondientes a los lotes 6 y 7 los cuales también se relacionan en la Escritura 314 del 28 de junio de 1975 de la Notaria Única de Villeta, como englobados Y vendidos en el mismo acto.

Aunado a lo anterior, revisados nuevamente los inventarios y avalúos aprobados en el proceso, el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 167-2174 quedo incluido en su totalidad ya que el apoderado cita que los linderos constan en la Escritura Pública No. 314 del 28 de junio de 1975 y revisada la escritura allí relacionan la venta de los lotes 1, 6 y 7 con sus respectivos linderos, por lo que no hay lugar a dar aplicación al artículo 518 del CGP ya que no hay bienes nuevos por incluir.

Por el contrario, en el trabajo de partición se incluyó el inmueble mencionado relacionando los linderos del lote 1, tal como aparece en el certificado de libertad aportado y así se aprueba; por ello, previo a realizar cualquier corrección de la sentencia aprobatoria de la partición se debe corregir dicho vacío ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y/o ante la Agencia Catastral.

Por lo anotado, se dispone:

1. Negar la solicitud de corrección del trabajo de partición y la sentencia de aprobación en dicho sentido.
1. Conforme lo establece el artículo 286 del Código de General del Proceso, se procede a corregir el trabajo de partición aprobado mediante sentencia de fecha 19 de agosto de 2009, en el sentido de indicar para todos los efectos a que haya lugar que el señor **JOSE OVIRNE SALGUERO MEDINA se identifica con cédula de ciudadanía No. 357.564** y no como quedo anotado en el trabajo partitivo en la HIJUELA SEGUNDA.

Notifíquese para presente corrección conforme lo indicado en el inciso 2 de la norma citada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

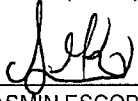

YASMIRA TALERO ORTIZ

Dyer-AT.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, 17 ENE 2022
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° 002

Secretaria: PP.


DELIA YASMIN ESCOBAR REAL



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, 14 ENE 2022

REF: Rad. 25-394-31-84-001-2018-0050-000.
Ejecutivo de alimentos de Luis Gabriel Daza Anzola contra Luis Gabriel Daza Baquero

Vista la solicitud suscrita por las partes en el proceso, se realizan las siguientes consideraciones:

Revisado el proceso observa el despacho que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020, el proceso se dio por terminado por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso y continuando con el descuento de las cuotas alimentarias mensuales y las cuotas adicionales señaladas para el menor directamente por el pagador de la empresa de vigilancia PPH LTDA.

Que el joven Luis Gabriel Daza Anzola a la fecha alcanzó la mayoría de edad y actualmente se encuentra realizando los trámites correspondientes para iniciar estudios superiores en la ciudad de Bogotá, D.C., en donde vive con su padre, señor Luis Gabriel Daza Baquero.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado y es la voluntad de las partes que cese el descuento de la cuota alimentaria mensual y las cuotas adicionales, ordenado por nominada a la empresa de Vigilancia PPH LTDA., y a cargo del señor Luis Gabriel Daza Baquero, se dispone:

1. Ordenar suspender el descuento y consignación a éste juzgado de las cuotas alimentarias y las cuotas adicionales señaladas para el joven Luis Gabriel Daza Anzola y a cargo del señor Luis Gabriel Daza Baquero por parte del pagador de la empresa de vigilancia PPH LTDA.
2. Librar comunicación al pagador de la empresa de Vigilancia PPH LTDA., para que cese los descuentos de nómina ordenados al señor Luis Gabriel Daza Baquero por concepto de cuotas alimentarias y cuotas adicionales señaladas para el joven Luis Gabriel Daza Anzola.
3. Ordenar que los depósitos judiciales que sean consignados por parte de la empresa de vigilancia PPH LTDA., con fecha posterior a éste proveído para el presente proceso, sean entregados al señor Luis Gabriel Daza Baquero.
4. Con relación a la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentran a favor del señor Luis Gabriel Daza Baquero, éste debe estarse a lo resulto en auto de fecha 16 de diciembre de 2020.

NOTFÍQUESE

La Juez,


YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Dyer./AT.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA,
LA PALMA, CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, 17 ENE 2022

El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en
ESTADO N° 002

Secretaría: PR

DELIA YASMIN ESCOBAR REAL



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, 14 ENE 2022

REF.: Rad. 25-394-31-84-001-2020-0002-000
Ejecutivo de alimentos de L.D.F.M. representado por Diana Marcela Melo Linares
contra Jimmy Alexander Farfan Obando

Visto el escrito allegado por la representante legal del menor ejecutante, se dispone:

Librar comunicación al pagador de la empresa DOMINION ubicada en la carrera 14 No. 89-48, edificio Novanta, oficina 201 de Bogotá, D.C., en los términos indicados en los numerales 1 y 2 de auto de fecha 22 de julio de 2021 obrante en el cuaderno tres del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YASMIRA TALER O RTIZ

Dyer-AT.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, <u>17 ENE 2022</u> El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° <u>002</u> Secretaria: <u>PP. [Signature]</u> DELIA YASMIN ESCOBAR REAL



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, 14 ENE 2022.

REF.: Rad. 25-394-31-84-001-2020-0002-000
Ejecutivo de alimentos de L.D.F.M. representado por Diana Marcela Melo Linares
contra Jimmy Alexander Farfan Obando

Visto el escrito allegado por la representante legal del menor ejecutante, se dispone:

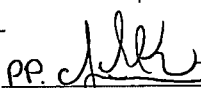
Librar comunicación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, ordenada en el numeral 2 del auto de fecha 22 de julio de 2021, obrante en el cuaderno dos del proceso con el fin de surtir la notificación del ejecutado al correo electrónico www.dominion-global.com; con la misma envíese comunicación a la empresa indicando que dicho oficio debe ser entregado al señor Jimmy Alexander Farfan Obando identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.956.979 de forma personalmente, allegando a éste Juzgado copia firmada por el citado en donde conste la fecha en la cual se le hace entrega.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Dyer-AT.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La Palma, Cundinamarca, <u>17 ENE 2022</u>	
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO	
Nº	<u>002</u>
Secretaria:	
DELIA YASMIN ESCOBAR REAL	



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, 17 ENE 2022.

REF: Rad. 25-394-31-84-001-2020-0051-000
Declaración de unión marital de hecho de German Dario Urete Alvarez
contra Hdros. De Efigenia Lopez Espitia

Vencido el término sin que la parte demandada cancelara las expensas necesarias con el fin de surtir el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia de fecha noviembre 23 de 2021, se dispone:

1. Declarar desierto el recurso de apelación, de conformidad a lo anotado en el artículo 324 del Código General del Proceso.
2. El firme el presente proveído ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YASMIRA TALERIO ORTIZ

Dyer.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, <u>17 ENE 2022</u> El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° <u>002</u> Secretaria: <u>PP. JLR</u> DELIA YASMIN ESCOBAR REAL
--



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, 14 ENE 2022.

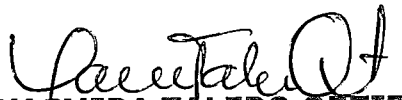
REF.: Rad. 25-394-31-84-001-2021-0035-000
Regulación de visitas de Kevin Andres Angulo Escobar respecto de I.A.A. en
contra de Valentina Aguirre Medina

Visto el informe secretaria, se dispone:

Tener en cuenta que el término de traslado del informe de la visita domiciliaria
rendido por la asistente social adscrita a éste Juzgado obrante a folios 21 al 27
del cuaderno uno, venció en silencio.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Dyer-AT.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, <u>17 ENE 2022</u> El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° <u>002</u> Secretaria: <u>PP</u>  DELIA YASMIN ESCOBAR REAL
--



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, 14 ENE 2022

REF.: Rad. 25-394-31-84-001-2021-0058-000
Medida de Protección de Laura Fernanda Montero González contra Nestor Julio Moreno Alfonso

Vista la respuesta enviada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Yacopí - Cundinamarca, se dispone:

Librar comunicación al Juzgado Promiscuo Municipal de La Palma - Cundinamarca, en los términos anotados en el numeral tercero del auto de fecha 7 de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YASMIRA TALER O RTIZ

Dyer-AT.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, <u>17 ENE 2022</u> El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° <u>002</u> Secretaria: <u>PP. [Signature]</u> DELIA YASMIN ESCOBAR REAL



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, 14 ENE 2022

REF.: Rad. 25-394-31-84-001-2021-0067-000
Ejecutivo de alimentos de K.S.H.L. y L.F.H.L. representados por Jesica Katherine López Orozco contra Edison Gonzalo Hernández Ortiz

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que en la demanda se solicitó oficiar a la empresa Corabastos, se dispone:

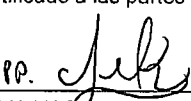
Librar comunicación a la empresa Corabastos ubicada en la avenida carrera 80 No. 2-51 de la ciudad de Bogotá, D.C., para que informen a éste juzgado y para el proceso de la referencia si el señor Edison Gonzalo Hernández Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.270.684, labora en dicha empresa y de ser así, informen el tipo de contrato, el salario devengado y si tiene derecho a prestaciones sociales.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YASMIRA TALER O RTIZ

Dyer-AT.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La Palma, Cundinamarca,	<u>17 ENE 2022</u>
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO	
N°	<u>002</u>
Secretaria:	
DELIA YASMIN ESCOBAR REAL	



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprtlapalma@cendof.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, 17 de ABRIL 2022

REF.: Proceso No. 25-394-31-84-001-2021-0070-000.
Sucesión de José Guillermo Gómez Marroquín

INADMITASE la presente demanda para que en el término improrrogable de (5) días, so pena de rechazo se subsane en los siguientes aspectos:

1. Apórtese los registros civiles de nacimiento de los señores Wilton Robert Peña Gómez y el señor Fredy Alexander Peña Gómez, ya que a pesar de estar citados como anexos y mencionados en la demanda, observa el despacho que no fueron aportados, lo anterior conforme al numeral 2 del artículo 84 del CGP.
2. Conforme lo establece el numeral 1 del artículo 84 del CGP, el apoderado debe aportar el poder suscrito por los señores Wilton Robert Peña Gómez y Fredy Alexander Peña Gómez, ya que los mismos a pesar de ser citados como anexos de la demanda, no fueron aportados.
3. Igualmente, si los señores Wilton Robert Peña Gómez y Fredy Alexander Peña Gómez, no otorgaron poder al doctor Hernan Sanchez Castro, éste debe adecuar la demanda en tal sentido.

4. Conforme lo establece el numeral 6 del artículo 489 del CGP, apórtese el avalúo que soporte el precio dado a los semovientes y el equino relacionados en el inventario de bienes relictos del causante.
5. Conforme lo establece el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 444 del CGP, proceda la parte interesada a aportar los certificados catastrales de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 167-233, 167-6574 y 167-4437.
6. Apórtese los certificados de tradición de los inmuebles relacionados en el inventario de bienes identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 167-233, 167-6574 y 167-4437, vigentes.

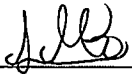
Del memorial subsanatorio y sus anexos apórtense copias suficientes para el traslado y para el archivo del Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Dyer-AT.

Juan Carlos
YASMIRA TALERO ORTIZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La Palma, Cundinamarca,	17 ENE 2022
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO	
N°	002
Secretaria:	PR. 
DELIA YASMIN ESCOBAR REAL	